

"Año de la Universalización de la Salud"

341

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 022-2020-MPH-A**

Huaraz, 23 de julio de 2020.

**VISTOS:** el informe N° 672-2020-MPH-GAF-SGA de fecha 13 de julio del 2020, el informe legal N° 283-2020-MPH-GAJ de fecha 23 de julio del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal". Por otro lado, en el numeral 2 del artículo 56° del cuerpo normativo en mención, refiere que son bienes de las municipalidades "Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad".

Que, el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 037-2020, que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (Covid-19), establece lo siguiente: 6.1) "Autorízase de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central, con cargo a su presupuesto institucional, a efectuar la adquisición y distribución de mascarillas faciales textiles de uso comunitario, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, hasta por la suma de S/ 35 000 000,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES)". 6.2) "La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente se efectuará a través de las entidades públicas que determine el Ministerio de Salud, salvaguardando las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio, respetando el aislamiento obligatorio y de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Salud, mediante la resolución correspondiente".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA de fecha 23 de abril de 2020 se aprueba el Anexo denominado "Criterios de distribución de mascarillas faciales comunitarias de distribución gratuita", estableciendo como uno de los criterios poblacionales de los 247 distritos priorizados, "la población pobre y en extrema pobreza", y, como uno de los canales de distribución a las municipalidades; asimismo, en el numeral 5 del cuadro 3 sobre enumeración de distritos priorizados, figura el distrito de Huaraz con un total de 6,345 de población pobre y en extrema pobreza.

Que, en cumplimiento de la normativa antes señalada, la Subgerente de Abastecimiento, mediante el informe N° 672-2020-MPH-GAF-SGA de fecha 13 de julio del 2020, comunica que, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la propagación de la Covid-19, el MINSA, mediante la resolución ministerial descrita en el párrafo anterior, realice la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario a favor de la población en situación de vulnerabilidad; en tal sentido, la municipalidad como entidad encargada de la distribución, recepcionó 12,690 unidades las que deben de ser distribuidas en cumplimiento de la declaratoria de emergencia.

Que, mediante informe legal N° 283-2020-MPH-GAJ de fecha 23 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, en atención a la recepción de mascarillas comunitarias descrita precedentemente, considera que, a fin de proceder con la distribución correspondiente de las mascarillas a favor de la población vulnerable del distrito de Huaraz; es indispensable que el Titular del Pliego mediante un decreto

de alcaldía incorpore y/o ingrese dichas mascarillas como bienes de esta Municipalidad; facultad conferida en el artículo 42° de la Ley 27972, citada precedentemente.

340

Por otra parte, considerando que con la Ordenanza Municipal N° 170-MPH de fecha 15 de junio de 2020, se aprobó la creación de los "Comités de Autocontrol Sanitario" de los Centros Poblados del distrito de Huaraz; y, mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2020-MPH-A de fecha 03 de julio de 2020, se aprobó el "Reglamento de los Comités de Autocontrol Sanitario de los Centros Poblados del distrito de Huaraz para la prevención y control de la COVID-19"; corresponde autorizar a la Gerencia de Servicios Públicos (Oficina de Participación Ciudadana), a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar la entrega de las mascarillas comunitarias, a los "Comités de Autocontrol Sanitario" de los Centros Poblados del distrito de Huaraz, para que estos procedan con la distribución correspondiente. Por otro lado, resulta necesario aclarar, que esta Municipalidad se encuentra exenta de responsabilidades administrativa, penal y civil, con respecto a la calidad sanitaria de las mascarillas a distribuir, por cuanto estas fueron adquiridas directamente por el MINSA.

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR** las 12,690 (Doce Mil Seiscientos Noventa) mascarillas comunitarias como bienes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en cumplimiento de Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Servicios Públicos para que mediante la Oficina de Participación Ciudadana, proceda a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar la entrega de las mascarillas comunitarias, a los "Comités de Autocontrol Sanitario" de los centros poblados del distrito de Huaraz, para que estos procedan con la distribución correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto, con las formalidades de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
ALCALDIA  
ELISEO KORI MARTINO ANGELES  
ALCALDE  
DNI N° 07200861